

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 18 de julio de 1940

Cambios de compra y venta de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente
	COMPRA	VENTA	
Franco (clearing	22.95	23.55	26.40
extraclearing	20.50		23.60
Libras (clearing	40.50	41.50	46.55
extraclearing	38.10		43.80
Dólares	10.95	11.22	12.56
Liras	55.25	56.65	>
Franco suizos	245.40	251.55	281.75
Reichsmark	4.24	4.34	>
Belgas	—	—	—
Florines	—	—	—
Escudos	40.00	41.00	46.00
Pesos moneda legal	2.49	2.55	2.86
Coronas suecas	2.60	2.66	>

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Españoles fallecidos en el Extranjero

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 24 de mayo de 1939, en aquella ciudad, del español Isidoro Mostacero González, de 76 años de edad, natural de Soria, hijo de Regino y de Juana.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 2 de abril de 1939, en aquella ciudad, del español Amadeo Obregón, de 55 años de edad.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 9 de diciembre de 1938, en aquella ciudad, del español Antonio García Vega, de 50 años de edad, hijo de Ramón y de María.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento

ocurrido el día 16 de marzo de 1939, en La Habana, del español Lorenzo Alvarez Otero, natural de León, soltero, de 35 años de edad.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 9 de julio de 1939, en la ciudad de Santa Clara, del español Ramón Martínez, de 50 años de edad.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 16 de diciembre de 1937, en aquella capital, del español Emilio Sierra, de 36 años de edad.

El señor Cónsul general de España en La Habana participa a este Ministerio el fallecimiento ocurrido el día 11 de marzo del corriente año, en Sagua la Grande, provincia de Santa Clara, del español Joaquín García Pérez, hijo de José y de Josefa, de 45 años de edad, soltero.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LUGO

Nueva industria

Peticionario: Don Juan Font Felín, en nombre de Compañía Industrial Chacinería, S. L.

Objeto de la industria: Fábrica de embutidos y derivados de los ganados de cerda y vacuno.—Monforte de Lemos.

Producción: 50.000 kilogramos de embutidos, 10.000 kilogramos de charcutería y 15.000 jamones al mes, en época de producción.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Pastor Díaz, número 25.

Lugo, 1 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, Pablo Escobar.

1.097-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Nueva industria

Peticionario: Sociedad Unión Química del Norte de España, S. A., con domicilio en Bilbao.

Objeto de la industria: Fabricación de metanol sintético.

Producción: 6.000 kilogramos diarios de metanol sintético puro, 100 por 100, en jornada de veinticuatro horas.

Maquinaria a importar:

Un generador de gas de agua.

Un enfriador de gas.

Un recuperador.

Un aparato de alimentación de azufre. Un aparato convertidor de gas de agua.

Tuberías de unión, armaduras para los aparatos, soportes, instrumentos de medida y accesorios.

La compresión y lavado del gas, bajo presión, y el aparato de síntesis, por alta presión propiamente dicho.

Para rectificación y obtención del producto puro y preparado para conversión posterior en formol, compuesto por: Una columna de destilación, con accesorios, aparatos de medida y partes de repuesto.

Importa el presupuesto de esta maquinaria, aproximadamente, 2.051.301 pesetas.

Esta industria empleará materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicite

presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Bilbao, 4 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.
1.100-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE CASTELLON DE LA PLANA

Ampliación de industria

Peticionario: Don Manuel Usó Capella.

Objeto de la ampliación: Instalar un aparato de sierra-cinta en su serrería mecánica.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en esta Delegación de Industria, calle Mayor, número 27, segundo.

Castellón, 12 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe accidental, C. Meliá.
1.102-X-0

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ZAMORA

Nueva industria

Peticionario: Don Eduardo Santa Eulalia Blanco. Arrabalde (Zamora).

Objeto de la industria: Hilatura de lino.

Producción: 8.000 kilogramos mensuales.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, calle de Viriato, 3, Zamora.

Zamora, 3 de julio de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, José Caballero Sánchez.
1.101-X-0

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA CONVOCATORIA

La Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación Provincial, en su sesión del día 20 de junio último, ha acordado se convoque concurso, en cumplimiento de los preceptos legales vigentes, para la provisión de dos plazas vacantes de Ingenieros Auxiliares de la Sección de Vías y Obras de esta Corporación y dos de Ayudantes de Obras Públicas de la propia Sección.

Para la provisión de las dos primeras, el concurso será precisamente entre Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y para la provisión de las dos últi-

mas plazas, el concurso será entre Ayudantes de Obras Públicas.

Para ambos concursos, el plazo de presentación de solicitudes será el de veinte días hábiles, contados desde el siguiente laborable a la fecha de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las solicitudes optando a dichos concursos deberán presentarse en la Secretaría de dicha Diputación durante los días hábiles del plazo, en las horas de diez a trece de cada uno de ellos.

La dotación de dichas plazas será la de ocho mil pesetas anuales, más una cantidad igual, por remuneración complementaria, para las de Ingenieros, y de seis mil pesetas anuales, más otra cantidad igual, también por remuneración complementaria, para las de Ayudantes.

Los aspirantes deberán acreditar, además de su adhesión al Glorioso Movimiento, los méritos que a su favor concurren, siendo de preferencia los determinados en la Ley de 25 de agosto y Orden de 30 de octubre de 1939.

Como condiciones precisas deberán acreditar: pertenecer al Cuerpo respectivo; buena conducta, no estar procesado ni haber sido condenado; no haber llegado a la edad legal de jubilación y no tener impedimento físico que le imposibilite o dificulte para el desempeño del cargo, a menos de ser Caballero Mutilado por la Patria.

Las condiciones generales, orden de preferencia, etc., se publican en el anuncio-convocatoria que en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» correspondiente al día 13 del que cursa, número 160, fué publicado por esta Corporación.

Lo que en extracto y en cumplimiento de lo prevenido se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los que deseen tomar parte en el concurso.

Granada, julio de 1940. — El Presidente accidental, Rafael Mora.—El Secretario accidental, Manuel Amaro.
1.659-0

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LERIDA ANUNCIO

La Excelentísima Diputación de Lérida convoca entre Arquitectos españoles dos concursos de anteproyectos, de un Establecimiento Provincial Psiquiátrico y de una Escuela Práctica de Agricultura, para cada uno de los cuales se destina un primer premio de 15.000 pesetas y otro de 2.500 para el segundo en mérito.

El plazo de presentación terminará a las doce horas del 2 de octubre próximo. Los pliegos de condiciones han sido publicados en el «Boletín Oficial» de la

provincia del día de hoy, y se remitirá a cuantos Arquitectos lo soliciten.

Lérida, 13 de julio de 1940.—El Presidente, Conrado Cortada.
1.660-0

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Concurso para la contratación de las obras de terminación de las redes de aguas potables y de alcantarillado de Granada

En ejecución del acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 3 de junio último, se anuncia concurso para la contratación y ejecución de las obras de terminación de las redes de distribución de aguas potables y de alcantarillado de Granada, con arreglo al proyecto aprobado y al pliego de condiciones, cuyo extracto es el siguiente:

Primero. El concurso se verificará en la Casa Consistorial, a las doce horas del día siguiente hábil al en que termina el plazo señalado para la admisión de proposiciones, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue al efecto, asistiendo también al acto otro señor Teniente de Alcalde, designado por la Comisión Municipal Permanente, y uno de los señores Notarios con residencia en esta capital.

Segundo. No serán admitidas las proposiciones de las personas o entidades que no acrediten, mediante certificaciones, la suficiente experiencia y competencia en esta clase de obras, por haber ejecutado otras similares en su naturaleza y cuantía a las que son objeto de este concurso y haberlas terminado satisfactoriamente.

Tercero. El plazo de ejecución de estas obras, como máximo, es el de cuatro años, que empezarán a contarse desde que se notifique al interesado la adjudicación definitiva, y comenzarán en el plazo de cuarenta días, a contar desde esta notificación.

Cuarto. El presupuesto de contrata de este proyecto es de cinco millones doscientas cuarenta y siete mil quinientas cuarenta y ocho pesetas y cincuenta y cuatro céntimos, y esta cantidad será el tipo o precio que ha de servir de base para este concurso.

Quinto. La inversión del crédito destinado a estas obras se distribuirá en la forma siguiente: setecientos cincuenta mil pesetas en el primer año; un millón quinientas mil pesetas en el segundo año; un millón quinientas mil pesetas en el tercer año, y el resto hasta el total pago de las obras, en el cuarto año.

No obstante lo establecido respecto a la distribución del crédito, los concursantes podrán ofrecer la terminación de las obras en un plazo menor o dar un ritmo más acelerado a la ejecución de las obras, y en estos casos las certifi-

ciones que se aprueben por cantidad superior a la inversión proyectada deventarán intereses a razón del cuatro por ciento anual hasta que se realice el pago.

Sexto. Las proposiciones para optar a este concurso se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, Negociado de Fomento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas de diez a trece.

Séptimo. El depósito provisional que se exige a los concursantes asciende a la cantidad de doscientas sesenta y dos mil trescientas setenta y siete pesetas y cuarenta y tres céntimos, y la fianza definitiva que habrá de prestar el adjudicatario será el diez por ciento del precio de adjudicación.

Octavo. El proyecto con sus planos, pliego de condiciones, cuadros de precios y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Negociado de Fomento, todos los días hábiles que medien desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta la terminación del plazo de admisión de proposiciones, de diez a trece.

Noveno. Para el bastanteo de poderes puede utilizarse cualquiera de los Letrados que ejerzan en esta población.

El pliego de condiciones económico-administrativas se ha publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Granada» número 159, del día 12 de julio corriente.

Modelo de proposición

Don con domicilio en, con cédula personal que exhibe, en nombre propio o en representación de, se compromete a realizar las obras de ejecución del proyecto de terminación de las redes de aguas potables y de alcantarillado de la ciudad de Granada, de acuerdo con el proyecto aprobado por la Excm. Corporación Municipal, ajustándose rigurosamente a los pliegos de condiciones de este concurso y legislación vigente, con una baja del (en letra) por ciento del tipo de este concurso y en un plazo de años y meses.

(Fecha y firma del licitador.)

Granada, 13 de julio de 1940.—El Alcalde, Antonio Gallego y Burín.

1.661-0

AYUNTAMIENTO DE LA S. H. E. INMORTAL CIUDAD DE ZARAGOZA

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 6 de marzo último, se saca a subasta el arriendo del local situado en la planta baja del Teatro Principal de esta ciudad, con fachada a las calles de Don Jaime y Zabala, y su sótano correspondiente.

El local mide en su conjunto 150 metros cuadrados aproximadamente, y otra superficie igual en el sótano, con escalera de acceso entre uno y otro.

El local habrá de ser destinado a café, restaurante o para ambos servicios a la vez, con las restricciones que se indican en el pliego de condiciones.

Para la apertura del mismo se ha obtenido la debida autorización del Ministerio de la Gobernación.

El arriendo se hace por diez años, que empezarán a contarse desde la fecha en que se haga la entrega oficial del local al adjudicatario.

Se señala como tipo, en alza, para la subasta del arriendo, el de veinte mil pesetas anuales (20.000).

El pago del arriendo se hará por trimestres anticipados, dentro de los diez primeros días de cada uno, en la Caja Municipal.

La subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, y la admisión de proposiciones se verificará dentro del plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al en que se publique el anuncio de subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en las horas para el despacho al público, en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría Municipal.

En dicha Dependencia, y durante el mismo plazo, estarán de manifiesto el pliego de condiciones y demás antecedentes de la subasta.

Las proposiciones para optar a ésta deberán ir reintegradas con timbres de la clase sexta (4,50 pesetas o su equivalente), más un sello municipal de 1,20, previniéndose que todas las que no vayan reintegradas suficientemente serán desechadas de plano.

Los demás documentos que en su caso se acompañen deberán ir reintegrados con arreglo a las disposiciones de la vigente Ley del Timbre.

Se presentarán las proposiciones en pliego cerrado y lacrado, en cuyo anverso deberá escribirse: «Proposición para arriendo del local en planta baja situado en el edificio del Teatro Principal de esta ciudad, con fachada a las calles de Don Jaime y Zabala», fecha y firma del que las presente.

En sobre aparte, con referenciá en el exterior del contenido, se acompañarán la cédula personal o el documento que la sustituya del proponente y resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja Municipal la fianza provisional.

Para tomar parte en la subasta y ser válida la proposición habrá de constituirse en la Depositaria Municipal una fianza provisional de cinco mil pesetas (5.000).

Esta fianza provisional podrá hacerse en moneda de curso legal, títulos de la Deuda del Estado o cédulas del Banco de Crédito Local de España, computados por su valor nominal.

Todo licitador que concurrese a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición, ajustada al modelo, copia de la escritura de mandato, que previamente habrá de ser bastanteada, a su costa, por uno de los dos Letrados asesores de la Corporación: don Enrique Isabal o don Manuel Pinillos.

La apertura de pliegos tendrá lugar en el día siguiente al en que termine el plazo para la presentación de aquéllos, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a la hora que se señala, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, asistiendo también un señor Concejal en representación del Ayuntamiento y un Notario autorizante.

El remate se adjudicará provisionalmente a quien, ajustándose a las condiciones de la subasta, presente la proposición más ventajosa. Si hubiese dos proposiciones iguales, se decidirá el empate en la forma prevista en el artículo 14 del Reglamento de Contratación Municipal (regla 11).

El licitador a cuyo favor quede el remate deberá constituir en los diez días hábiles siguientes al de la notificación del acuerdo municipal de la adjudicación definitiva, en la Depositaria municipal, una fianza definitiva de diez mil pesetas (10.000), siéndole computables las 5.000 de la fianza provisional.

Zaragoza, 12 de julio de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—P. A. de S. E. El Secretario General, Enrique Ibáñez.

Modelo de proposición

Don vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase número expedida en con fecha de de, enterado del anuncio y del pliego de condiciones para la subasta de arriendo del local en planta baja situado en el edificio del Teatro Principal de esta ciudad, con fachada a las calles de Don Jaime y Zabala, durante diez años, contados desde la fecha en que se haga la entrega oficial de aquél, me obligo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, a tomar en arriendo dicho local durante los diez años que se indican, por la cantidad de pesetas (en cifra y letra) anuales.

(Fecha y firma del proponente.)

1.661-0

AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Bases para cubrir por oposición plazas de médicos de la Casa de Socorro

- Primera. a) Ser español.
b) Disfrutar buena conducta.
c) Estar físicamente apto para el desempeño del cargo.
d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.

Segunda. Para la provisión de las

plazas se tendrá en cuenta lo dispuesto en la condición novena de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

Tercera. Para optar a la oposición será necesario solicitarlo por instancia dirigida al señor Alcalde, acompañando los siguientes documentos:

Certificado de nacimiento.

Testimonio del título de Doctor o Licenciado en Medicina, o certificación en su caso de haber hecho el pago para obtenerlo.

Certificado de no hallarse impedido físicamente para el desempeño del cargo.

Certificación de Penales, expedida por el Negociado correspondiente.

Aval de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedido por F. E. T. y de las J. O. N. S.

Cuarta. El número de plazas que sale a oposición es el de tres, agregándose una para Caballeros Mutilados, ya que para su provisión han de seguirse las normas señaladas en las disposiciones vigentes. El sueldo asignado a cada plaza es el de 4.000 pesetas.

Entre los Médicos de la Casa de Socorro, el Ayuntamiento designará el que ha de asumir las funciones de Director del Establecimiento, con la gratificación consignada en presupuesto.

En la misma oposición será cubierta otra plaza de Médico supernumerario, cuyo haber será consignado en el presupuesto del próximo año.

Quinta. El plazo de admisión de instancias quedará cerrado al mes de publicarse esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y para el examen serán citados los concursantes con ocho días de anticipación.

Sexta. El Tribunal estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue y se compondrá de un Concejal designado por el Ayuntamiento, el Jefe Provincial de Sanidad o persona en quien delegue, un Médico de Asistencia Pública Domiciliaria y un Médico Cirujano de la localidad.

Séptima. Los exámenes consistirán en un ejercicio escrito de Cirugía de urgencia y otro en igual forma de Medicina de urgencia y un ejercicio práctico de Cirugía.

Octava. El programa de la oposición será el siguiente:

CIRUGIA DE URGENCIA

Tema 1.º Traumatismos en general. Contusiones. Heridas.

Tema 2.º Quemaduras.

Tema 3.º Shock traumático.

Tema 4.º Intubación laríngea. Traqueotomía.

Tema 5.º Luxación de las grandes articulaciones.

Tema 6.º Fractura del cráneo.

Tema 7.º Fractura de huesos largos.

Tema 8.º Abortos.

Tema 9.º Profilaxis de rabia y tétanos.

Tema 10. De las taxis. Cura radical de las hernias. Hernias estranguladas.

Tema 11. Transfusión sanguínea.

Tema 12. Síntomas, diagnósticos y tratamiento de los envenenamientos en general.

MEDICINA DE URGENCIA

Tema 1.º Diagnóstico y tratamiento médico de la apendicitis aguda.

Tema 2.º Etiología, síntomas y tratamiento de la perforación gastro-duodenal.

Tema 3.º Diagnóstico etiológico y tratamiento de las hematemesis.

Tema 4.º Diagnóstico etiológico de la hemoptisis.

Tema 5.º Diagnóstico etiológico del cólico hepático y sus accidentes.

Tema 6.º Diagnóstico etiológico de la oclusión intestinal.

Tema 7.º Diagnóstico etiológico del edema agudo de pulmón.

Tema 8.º Diagnóstico etiológico del acceso de asma.

Tema 9.º Diagnóstico etiológico de la uremia.

Tema 10. Diagnóstico etiológico del ictus apoplético.

Tema 11. Diagnóstico etiológico del mal epiléptico.

Tema 12. Diagnóstico etiológico del coma diabético.

Tema 13. Diagnóstico etiológico de la anemia aguda.

Cartagena, 3 de julio de 1940.

1.662-0

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Madrid

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Beneficencia números 1.483 y 1.484, emitidas a favor de la Casa Caridad de Santa María Magdalena de la Penitencia, vulgo Recogidas, por los capitales de 275.685,44 y 532.451,09 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregas en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Madrid en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, en la inteligencia que de no verificarlo así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a lo que determina la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Director general, Eliseo Migoya.

3.822-X-0

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Madrid

Por consecuencia de accidente de trabajo ocurrido el día 24 de junio de 1940, falleció ese mismo día el obrero Nicanor Blasco Durán, de cuarenta años de edad, natural de Esparragosa (Badajoz), hijo de Gonzalo y de Ramona, domiciliado en Peñarroya-Pueblonuevo, que trabajaba al servicio de la Sociedad de Peñarroya.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Director, Luis Jordana de Pozas.

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 211,06, expedido por esta Sucursal en 29 de noviembre de 1932, con los números 2.914 de entrada y 54.913 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José María Salvá Moreno en diligencias de prevención de abintestado de don Ramón Ferrer Comes, a disposición del Juzgado de Primera Instancia número 9 de ésta, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 5 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.890-X-0

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 497,45, expedido por esta Sucursal en 9 de mayo de 1932, con los números 978 de entrada y 53.940 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José María Salvá Moreno

en la prevención de abintestado de don Ramón Ferrer, a disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Norte de ésta, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 6 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.889-X-0

SUCURSAL DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS DE BARCELONA

Delegación de Hacienda

Habiéndose extraviado un resguardo de pesetas 6.836.02, expedido por esta Sucursal en 31 de octubre de 1932, con los números 2.630 de entrada y 54.763 de registro, correspondiente al depósito constituido por don José María Salvá Moreno en prevención de abintestado de don Ramón Ferrer y a disposición del Juzgado de Instrucción número 9 de ésta, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Sucursal de Barcelona, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Barcelona, 6 de julio de 1940.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

3.888 X-0

ANUNCIOS PARTICULARES

«LA PATRIA HISPANA», SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de seguro emitida por esta Compañía con fecha 27 de junio de 1936, bajo el número 3.218, de Seguro Individual, contra los accidentes corporales, sobre la persona de don Angel Crespo Gómez-Acebo, asesinado por los rojos el 25 de agosto de 1936 en la carretera de Madrid a Toledo, e hace público el hecho por este anuncio, advirtiéndose que de no presentarse reclamación en las Oficinas de la Dirección General de la Compañía, en Madrid, Plaza de la Independencia, número 8, en el término de treinta días desde esta publicación, se tendrá por nula y sin efecto y se pagará el capital asegurado a los beneficiarios que resulten de la documentación que obra en poder de esta Compañía.

Madrid, 15 de julio de 1940.
3.879—X—P

LA SARREALENCA, S. A.

Sarreal

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, sobre declaración de nulidad y expedición de duplicados de títulos, se recuerda que en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 124, correspondiente al día 3 de mayo del corriente año, se publicó un anuncio sobre extravió de acciones de esta Compañía, de las que se solicitaba la declaración de nulidad y expedición de duplicado.

El plazo para formular oposición expirará por todo el día tres del próximo mes de agosto.

Sarreal, 5 de julio de 1940.—El Presidente del C. de A., Ramón Queral. 1.104—X—P

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Sucursal de Alicante

Habiendo sufrido extravió el resguardo de depósito en este Banco, expedido el 21 de enero de 1935, número 618, a nombre de don Hermelando Sanchis Sanchis de Pinoso, comprensivo de tres resguardos de depósito en este Banco de España números 54.685, 54.686 y 54.687, amparando 60 cédules 6 por 100 del Banco Hipotecario de España, 10 cédules 5 por 100 del mismo Banco y 14 ti-

tulos Deuda Amortizable 5 por 100 1927, exenta, importantes pesetas nominales 30.000, 5.000 y 36.000, respectivamente, se hace público y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo dentro de los treinta días siguientes a la publicación de este anuncio; transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Alicante, julio de 1940.—El Director.
3.896—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Quinta relación.—Primera inserción

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Entidad ha recibido las siguientes denuncias de extravió de títulos emitidos por la misma, cuya explotación ha sido denunciada por sus respectivos propietarios o poseedores, conforme al procedimiento señalado en el artículo primero de la expresada Ley:

Don Baudilo Navarro Torres: 20 cédules 6 por 100, números 624.182 al 191.624.222 al 231.

Doña Eulalia Janer Marcer: 3 cédules 5 por 100, números 572.903, 576.938, 1.540.808.

Viuda de José Delmus: 2 cédules 5,50 por 100, números 149.278 y 279.
Banco de Sabadell (Sabadell): 10 cédules 5 por 100, núms. 180, 43.801, 59.372 al 376, 540.058, 743.808 y 809.

Banco Comercial de Tarrasa (Tarrasa): 2 cédules 5 por 100, números 452.252 y 253; 42 cédules 6 por 100, números 70.235, 70.904, 74.200, 118.040 al 43, 126.362 al 365, 126.366 al 375, 126.376 al 380, 227.911 al 913, 288.820 al 824, 288.829, 308.150, 316.961, 472.646 al 648, 787.521 y 522.

Doña María Bruguera Mas: 1 cédules 5 por 100, número 615.021.

Don Joaquín Barraquer y de Ros: 149 cédules 5 por 100, números 10.191 al 195, 218.522 al 526, 280.998 al 281.002, 384.148 al 150, 469.490 al 495, 469.533 al 535, 469.538 al 545, 469.546 al 560, 469.566 al 575, 483.024 al 29, 633.829, 1.212.457 al 513, 1.212.766 y 767, 1.212.778 al 785, 1.308.496, 1.308.616 al 624, 1.370.727 al 730, 1.370.741.

Doña Mercedes Bertrán Losantos: 1 cédules 6 por 100, número 672.007.

Don Angel Codinach Casals: 3 cédules 6 por 100, números 161.730 al 732.

Don Manuel de Jaumar y de Bo-

farull: 3 cédulas 5.50 por 100, números 186.519 al 521.

Doña Ana de Baruola y Escrivá de Romani: 10 cédulas 5.50 por 100, números 219.917 al 926.

Don Juan Pablo Bosch Tintorer: 175 cédulas 6 por 100, núms. 721.154 al 178, 735.854 al 863, 768.512 al 611-770.036 al 75.

Doña Rosa Ubert Canadell: 1 cédula 5 por 100, núm. 1.185.382.

Doña Mercedes Ballester Alabart: 10 cédulas 6 por 100, núms. 790.704 al 713; 13 cédulas 5 por 100, números 214.705, 263.817 y 818, 286.657 al 660, 990.959, 1.013.410 al 412, 1.153.521, 1.204.660; 4 cédulas 5.50 por 100, números 14.608 y 609, 172.919, 185.249.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiéndose que si transcurrido el plazo de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a este Banco la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorizador para la anulación de dichos títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco. 3.894—X—P

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos números 60.557, de 16 acciones Banco de España; 60.652, de 25 acciones Banco Español de Crédito; 60.885 de 1 acción Banco Español de Crédito; 61.005 de 3 acciones Banco Español de Crédito; 64.937 de 3 acciones Banco Español de Crédito, de don Jorge Silvela Loring; 6.550 (n-transmisible), de 28.500 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión primero de enero de 1927; 60.503, de 6.000 pesetas nominales Deuda 5 por 100 Amortizable, emisión primero de enero de 1927; 60.558, de 17 acciones Banco de España; 60.498, de 120 acciones Unión Española de Explosivos; 60.487, de 108 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 67.851, de 18 acciones Altos Hornos de Vizcaya; 60.497, de 32 acciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica; 46.751, de 14 acciones Banco Español de Crédito.

60.655, de 24 acciones Banco Español de Crédito; 61.004, de 4 acciones Banco Español de Crédito; 64.311, de 4 acciones Banco Español de Crédito; 68.301, de 4 acciones Banco Español de Crédito; 69.999, de 3 acciones Banco Español de Crédito, 60.501, de 12 obligaciones Unión Real Española 5 por 100; 60.489, de

19 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1929; 60.553, de 55 obligaciones Real Compañía Asturiana de Minas 6 por 100, emisión 1926; 61.992, de 15 acciones Compañía Hispano-Americana de Electricidad, series B y C; 69.060, de 16 acciones Sociedad Hidroeléctrica Ibérica; 60.555, de 40 obligaciones Compañía Hispano-Americana de Electricidad 6 por 100; 60.560, de 47 obligaciones Empréstito Gobierno Imperial de Marruecos 5 por 100, emisión 1910.

63.832, de 3 obligaciones Empréstito Gobierno Imperial de Marruecos 5 por 100, emisión 1910; 60.472, de 97 cédulas Hipotecarias 5 por 100; 60.586, de 312 cédulas hipotecarias 5 por 100; 60.651, de 21 cédulas hipotecarías 5 por 100; 61.958, de 214 cédulas hipotecarias 5 por 100, todos de don Tomás Silvela Loring; 72.207, de 165 cédulas hipotecarias 6 por 100; 61.155, de 30 acciones Banco Hipotecario de España; 61.236, de 10 acciones Banco Hipotecario de España; 61.268, de 9 acciones Banco Hipotecario de España; 62.387, de 8 acciones Banco Hipotecario de España; 74.358, de 55 acciones Banco Hipotecario de España, de don Victoriano Cortes Rodríguez; 59.173, de 50 acciones Banco Hipotecario de España; 64.832, de 50 acciones Banco Hipotecario de España, de doña Milagros Gómez Arenzana; 57.727, de 26 obligaciones Gas Madrid 6 por 100, de doña Sofía Hamburg, vuda de Traumann.

Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este primer anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, haciéndose presente que expirado dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán nuevos resguardos duplicados, quedando anulados los primeros y sin responsabilidad este Establecimiento.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Secretario General, Valentín García Martínez de Velasco.

3.993—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Cuenca

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito, transmisible, número 48.987, de pesetas nominales 45.000, de Deuda Amortizable 5 por 100, sin impuesto, emisión primero de enero 1927, expedido por esta Sucursal el día 27 de marzo de 1934, a nombre de don Anselmo de Cuenca de la Malla se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con

derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en "Informaciones", de Madrid, y en el "Boletín Oficial" de esta provincia, según determina el artículo 41 del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Cuenca, 12 de julio de 1940.—El Secretario, A. del Pozo.

3.892—X—P

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

Madrid

Se han extraviado los siguientes resguardos de depósito, constituidos en la Caja de Valores de esta Compañía:

Números 7.699, 8.595 y 9.475, a favor de doña Carmen Vela Formosa; 1.896, 1.897, 4.794, 5.695 y 9.261, de don José María Juncadella Robert y doña Angeles Bures de Juncadella, y 1.165, de don Jesús Enriquez Sena y doña Amparo Ferrandis.

Lo que se advierte al público para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulándose los primitivos y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

3.891—X—P

«L'UNION», COMPANIA DE SEGUROS SOBRE LA VIDA

Madrid

Habiéndose extraviado la póliza de Vida núm. 211.957, que la Compañía "L'Union" expidió a don Conrado Roch Romero, se hace público que si en el plazo de treinta días, a contar desde la inserción no se presenta reclamación en el domicilio de la Compañía, calle de Antonio Maura, número 12, Madrid, se procederá a su anulación, y se extenderá un duplicado de la misma.

3.886—X—P

**COMPañA NACIONAL DE COLONIZACION AFRICANA S. A.
A. L. E. N. A.**

Balance General al 31 de diciembre de 1939

ACTIVO		
Caja y Bancos		397.719,39
Acciones C. A. I. G. E.		1.342.000,00
Deudores		
Cuentas corrientes	5.676.661,66	
		5.676.661,66
Fincas y concesiones		
Grupo del Río Campo	14.001.298,31	
Grupo del Río Ekuko, Makomé, Monte Bata y Etembue	5.336.900,77	
Grupo de Etembue	2.139.703,68	
		21.477.902,76
Instalaciones industriales		
Aserraderos	1.469.838,63	
Taller de Etembue	57.078,00	
Ferrocarriles	7.115.724,46	
Material de explotación	816.667,16	
		9.459.308,25
Instalaciones generales		905.967,14
Mercaderías		847.437,13
Constitución e instalación social		112.539,51
Cuentas transitorias		17.000,00
Acciones preferentes en Cartera		6.750.000,00
Cuentas bloqueadas		648.513,40
		47.635.049,24
Valores nominales		977.000,00
		48.612.049,24
TOTAL PESETAS		48.612.049,24
PASIVO		
Capital		
Acciones ordinarias	15.000.000,00	
Acciones Preferentes	15.000.000,00	
		30.000.000,00
Fondo de reserva		1.042.644,72
Cuenta de amortizaciones		3.855.524,26
Acreedores		
Efectos a pagar	3.728.581,20	
Cuentas corrientes	2.783.369,66	
		6.511.950,86
Cuentas transitorias		360.237,73
Cuentas bloqueadas		605.311,04
Beneficios ejercicios 1936, 1937, 1938 y enero de 1939		3.451.246,76
Beneficios del ejercicio		1.828.133,87
		47.635.049,24
Acreedores por valores nominales		977.000,00
		48.612.049,24
TOTAL PESETAS		48.612.049,24

BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA

Madrid

El Consejo de Administración del Banco Hipotecario de España, en cumplimiento de los preceptos estatutarios por que se rige, ha acordado retirar de la circulación cédulas hipotecarias de sus distintas clases (4, 5, 5.50 y 6 por 100), a cuyo fin se celebrará en el domicilio social los sorteos correspondientes, el día 25 del mes en curso, a las diez de la mañana.

Los títulos que tales sorteos determinen se recogerán por su valor nominal, mediante pago en metálico, a partir de 1.º de octubre próximo, abonándose al mismo tiempo los cupones que vengan en dicha fecha o los intereses corridos hasta la misma, previa la debida justificación de posesión legítima.

Los tenedores de estas cédulas tendrán en su poder los cupones correspondientes a los años 1937, 1938 y primer semestre de 1939, a los efectos de los acuerdos que en su día recaigan sobre el pago de dichos vencimientos.

Los liquidos que por los conceptos a que se refiere este anuncio hayan de abonarse, deducidos impuestos, se harán públicos a su debido tiempo.

Madrid, 17 de julio de 1940.—El Secretario general, Valentín García Martínez de Velasco.

3.919—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito T A 96.312, 96.313, 96.314, 96.317, 269.414, 286.534, 162.990, 269.426, 269.427, 269.428, 175.969, 170.861, 269.432, 276.402, 184.213, 191.260, de 5 por 100 Amortizable 1927 sin impuesto, ídem, ídem, ídem, ídem, 5 por 100 Amortizable 1926, ídem, ídem, ídem, 5 por 100 Amortizable 1929, ídem, Ferrovía 5 por 100, Cédula Banco Crédito Local al 6 por 100, Ferrovía 5 por 100 ídem, de pesetas nominales 6.000, 20.500, 12.000, 4.000, 7.500, 15.000, 5.000, 6.000, 5.000, 5.000, 5.000, 5.000, 4.000, 13.500, 5.000 y 6.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 23 marzo 1927, ídem, ídem, ídem, 27 mayo 1935, 20 enero 1936, 25 mayo 1929, 27 mayo 1935, ídem, ídem, 4 enero 1930, 9 octubre 1929, 27 mayo 1935, 29 diciembre 1935, 21 mayo 1930 y 8 octubre 1930, respectivamente, a favor de doña Crescencia García Díaz, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario general S. Regueiro.

3.905—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito T A 149.086, 149.087, 296.622, 221.790, 268.463, 260.847, 120.800, 87.510, 274.905, 190.409, 261.328, 258.742, de acciones Compañía Arrendataria de Tabacos, ídem, Tesoros 4 por 100 1936, ídem, ídem 1935, ídem 4.50 por 100 1934, Interior 4 por 100, ídem, Amortizable 4 por 100 1935, Amortizable 5 por 100 1927 con impuesto, ídem sin impuesto, ídem, de pesetas nominales 16.000, 13.500, 2.500, 5.000, 5.000, 15.000, 25.000, 62.500, 5.000, 5.000, 10.000 y 36.500, respectivamente, y 271.935, de obligaciones Tesoro 4 por 100 1936, de pesetas nominales 5.000, expedidos por este Establecimiento en 8 noviembre 1928, 8 noviembre 1928, 10 julio 1936, 21 junio 1932, 10 mayo 1935, 7 diciembre 1934, 22 octubre 1927, 3 febrero 1916, 2 octubre 1935, 17 septiembre 1930, 14 diciembre 1934, 22 octubre 1934 y 10 julio 1935 a favor de don Francisco Rodríguez Otín, y el último, a favor de éste y doña Pilar Babé y Ruiz de Potras, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario general S. Regueiro.

3.904—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito A 170.742 y 170.753, de 4 por 100 Interior y 4 por 100 Amortizable 1908, por pesetas nominales 5.000 y 2.000, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 8 octubre 1929 y 8 octubre 1929 a favor de doña Consuelo Gómez Masa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario general S. Regueiro.

3.903—X—P

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 339.205 y 87.399, de 4 por 100 Interior e inscripciones nominativas 4 por 100 Interior, por 30.000 y 55.016,79, respectivamente, expedidos por este Establecimiento en 5 octubre 1894 y 19 julio 1925 a favor de la Congregación del Santísimo Cristo de la Misericordia y Nuestra Señora de la Soledad, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 16 de julio de 1940.—El Secretario general S. Regueiro.

5.902—X—4

LA CAMPIÑA TRIGUERA». SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DE PANIFICACION

Central: Lagasca, 58, tel. 50024, Madrid
Habiendo sufrido extravío durante la dominación roja las acciones de esta Empresa números 33, 59, 312 y 449, serie A, propiedad de don Francisco Carballido Vázquez, se inserta dicho extravío en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a fin de legalizar la situación de las mismas.

Madrid, 16 de julio de 1940.—Ante-
rro Cubero.
3.898—X—P

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 131 plazas de subalternos en este Banco

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 27 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo que establecen el artículo 10 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y 64 y sus concordantes del Reglamento Interior de Trabajo del Banco Hispano Americano, se convoca en Madrid un concurso-oposición para proveer 131 plazas de subalternos en dicho Banco, dotadas con el sueldo anual fijado por la citada Reglamentación Nacional.

El concurso-oposición se sujetará a las siguientes

REGLAS

Primera. Las plazas correspondientes a los candidatos que tengan la condición de Caballeros Mutilados quedarán reservadas a éstos. En la provisión de las demás se guardará la preferencia legal establecida en favor de los ex combatientes, ex cautivos, etc.

Segunda. Podrán concurrir los que reúnan las siguientes condiciones:

- Nacionalidad española.
- Edad: la establecida en las disposiciones legales vigentes.
- Buena salud.
- Moralidad intachable.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad, en su caso; el c), mediante certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por médico del Banco o, en defecto de éste, por el que el propio Banco designe, y el requisito d), por certificación expedida por el Alcalde, Autoridades gubernativas o eclesiásticas y certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni aflictiva.

Los candidatos presentarán además ante el Tribunal de oposición, establecido

en el Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, número 1, Madrid, antes del día 15 de agosto de 1940, los documentos que acrediten su condición de Mutilado o ex combatiente del opositor que lo alegue.

El Secretario del Tribunal, con cinco días de antelación a la celebración de los ejercicios, hará pública la relación nominal de los admitidos al concurso. Los excluidos podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Tercera. El Tribunal del concurso-oposición estará presidido por el Jefe del Departamento de Personal del Banco Hispano Americano y formado por el Jefe de Capacitación del mismo Banco y un Oficial Técnico, en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada y artículo 51 del Reglamento Interior de Trabajo del Banco. También formará parte del Tribunal un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, designado por el Jefe de dicho Servicio.

Cuarta. El concurso-oposición dará comienzo en Madrid, el día 1.º de septiembre de 1940, y los solicitantes que reúnan las condiciones de la regla segunda se someterán a un examen de conocimientos, que consistirá en dos ejercicios: uno de dictado y de lectura, y el otro, sobre nociones elementales de Aritmética y rudimentos de operaciones de Banca.

Quinta. Los ejercicios serán calificados con las tres notas siguientes:

Insuficiente.

Apto.

Excelente.

El Tribunal fijará al constituirse la puntuación que debe aplicar a los ejercicios de examen.

Regirá para estos exámenes lo dispuesto para los Auxiliares, en lo que les sea aplicable.

Sexta. Aprobados los ejercicios, el Tribunal hará una relación de los nombres de los candidatos que hubieren sido aprobados con puntuación superior a la mínima fijada por el mismo, ordenándola de mayor a menor, según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y, con ella a la vista, redactará otra, en la que pondrá en cabeza a los subalternos aprobados con puntuación superior a la mínima que reúnesen la condición de ex combatientes, ex cautivos, etc., y elevará ambas listas a la Dirección General del Banco para que ésta las someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo haga los oportunos nombramientos a los subalternos que resulten con plaza.

Madrid, 12 de julio de 1940.

3.906-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir cinco plazas de personal titulado en este Banco

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 27 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 8, 12 y 21 de la Reglamentación Nacional de la Banca Privada y 40, 69 y 70 del Reglamento Interior de Trabajo del Banco Hispano Americano, se convoca un concurso-oposición para proveer las siguientes plazas de Letrados en dicho Banco:

Una en la Oficina Principal de Barcelona.

Tres en la Dirección Central de Madrid, Departamento de Contencioso; y

Una en la Asesoría General de Madrid. Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva de los opositores.

Los Letrados que sean admitidos a prestar servicio quedarán sujetos a un periodo de prueba de seis meses, dentro del cual podrán cesar.

El desempeño de dichas plazas es incompatible con cualquier otro cargo o empleo del Estado, Provincia o Municipio o en cualquier otra Empresa. Los que desempeñen las referidas plazas quedarán sometidos a la jornada legal de ocho horas de trabajo en las oficinas del Banco, sin que puedan dedicarse libremente al ejercicio de la profesión de Abogado. Están dotadas con el sueldo fijado en la Reglamentación Nacional de Trabajo en la Banca Privada.

El concurso-oposición se sujetará a las siguientes

REGLAS

Primera. Podrán concurrir los españoles mayores de edad que acrediten buena conducta y que se encuentren en posesión del título de licenciado en Derecho.

Una de las plazas estará reservada a los aspirantes que tengan la condición de Caballero Mutilado. En la provisión de las demás se guardará la preferencia legal establecida en favor de los ex combatientes, ex cautivos, etc.

Segunda. Los que aspiren a tomar parte en el concurso-oposición habrán de presentar ante el Tribunal de oposición, establecido en el Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, número 1, Madrid, antes del día 15 de agosto de 1940, los siguientes documentos:

- Partida de nacimiento.
- Certificación de Penales.
- Certificación de buena conducta.
- Certificación médica de buena salud.

e) Declaración jurada de no hallarse sometido a condena, proceso ni expediente de depuración.

f) Título de Licenciado en Derecho o certificación de haber cursado los estudios correspondientes.

g) Documentos que acrediten la condición de Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., del opositor que lo alegue.

El Secretario del Tribunal, con cinco días de antelación a la celebración de los ejercicios, hará pública la relación nominal de los admitidos al concurso. Los excluidos podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Tercera. El Tribunal del concurso-oposición estará presidido por el Jefe más antiguo del Departamento de Contencioso y formado por el Jefe del mismo Departamento que le siga en antigüedad, por el Jefe del Departamento de Personal, por el Jefe de Capacitación y por un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, designado por el Ministerio de Trabajo.

Cuarta. El concurso oposición dará comienzo en Madrid, el día 1.º de septiembre del corriente año, y constará de los siguientes ejercicios:

1.º Contestar por escrito, en el plazo de una hora, tres consultas que formule el Tribunal sobre aplicación a otros tantos casos prácticos de la Legislación vigente en materia bancaria.

2.º Redactar por escrito, en el plazo de dos horas, un dictamen jurídico acerca de algún problema de Derecho Mercantil o Fiscal que proponga el Tribunal.

3.º Desarrollar por escrito, en el plazo de una hora, el tema que tocara en suerte entre los que figuran en el cuestionario que se acompaña a esta convocatoria.

Los ejercicios serán todos eliminatorios, y, por consiguiente, los desaprobados en uno no podrán tomar parte en los otros.

Quinta. La calificación de los aspirantes aprobados en cada ejercicio se hará en la forma prevista en la regla quinta del artículo 69 del Reglamento Interior de Trabajo del Banco Hispano Americano.

Sexta. Acabados los ejercicios, el Tribunal hará una relación de los nombres de los aspirantes que hubieren sido aprobados con puntuación superior a la mínima de 25 puntos, ordenándola de mayor a menor, según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y con ella a la vista, redactará otra en la que ponga en cabeza a los aspirantes aprobados con puntuación superior a 25 puntos que reúnen la condición de ex combatientes, ex cautivos, etc., y elevará ambas listas a la Dirección General del Banco para que ésta las someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo

haga los oportunos nombramientos a los aspirantes que resulten con plaza.

Madrid, 12 de julio de 1940.

Programa de temas para el tercer ejercicio del concurso-oposición para cubrir plazas de personal titulado en el Banco Hispano Americano

I

Divisas

Tema 1.º—Organismos competentes para la contratación de divisas. Disposiciones vigentes sobre los mismos. Nuevas orientaciones introducidas por la legislación vigente en esta materia.

Tema 2.º—Instituto Español de Moneda Extranjera. Su competencia. Su constitución.

Tema 3.º—Régimen legal del Instituto Español de Moneda Extranjera. Organos del mismo.

Tema 4.º—Control del Comercio Exterior. Disposiciones legales que lo regulan.

Tema 5.º—Depósito, cesión o puesta a disposición del Estado de oro en pasta o amonedado, saldos de moneda extranjera y títulos extranjeros o españoles de cotización internacional. Disposiciones legales que lo regulan.

Tema 6.º—Concepto del delito monetario. Sus antecedentes en la legislación positiva. Figuras de esta forma de delito.

Tema 7.º—Regulación procesal del delito monetario. Tribunal de delitos monetarios. Su composición y atribuciones.

II

Organos de política bancaria

Tema 8.º—El Ministerio de Hacienda en la nueva estructuración del Estado Integración de la Administración Central de Hacienda. Dirección General de Banca y Bolsa.

Tema 9.º—Comité Central de la Banca Española: Organización y atribuciones.

Tema 10.—Funciones de derecho público asignadas al Comité Central de la Banca Española.

Tema 11.—Las Secciones Provinciales de Banca. Su competencia y constitución.

III

Moratoria

Tema 12.—Moratoria. Su implantación. Disposiciones sucesivas que la han ido aplicando. El protesto dentro de la moratoria.

Tema 13.—Régimen de moratoria para deudores que residiendo en zona roja se trasladaron a zona nacional. Idem para con la Hacienda y establecimientos de crédito.

Tema 14.—Cuestiones sobre intereses del tiempo de la moratoria.

IV

Restricción del movimiento de fondos y valores depositados en Banca

Tema 15.—Restricciones para la retirada de fondos en cuentas corrientes bancarias. Saldos de titulares residentes en el extranjero. Fondos que se reputan libres.

Tema 16.—Procedimientos sobre reposición de fondos en cuentas corrientes y depósitos de valores extraídos sin firma del titular o de su legítimo representante.

Tema 17.—Disposiciones legales vigentes reguladoras del procedimiento a seguir por los propietarios de efectos al portador que hayan sido desposeídos de sus títulos.

Tema 18.—Medidas adoptadas para amparar a los legítimos propietarios de los títulos mobiliarios expoliados de los Bancos.

Tema 19.—Procedimiento a seguir para la expedición de duplicados de títulos expoliados durante la época roja.

Tema 20.—Disposiciones legales sobre suspensión de determinadas obligaciones de pago de dinero nacidas bajo el dominio marxista.

Tema 21.—Medidas encaminadas a contrarrestar la inflación monetaria roja. Bloqueo. Disposiciones legales sobre esta materia.

Tema 22.—Recuperación de empresas usurpadas durante la dominación roja. Continuidad de cuentas pertenecientes a estas empresas.

Tema 23.—Desbloqueo de cuentas. Clases del mismo. Especial consideración de las cuentas deudoras de empresas colectivizadas en la época roja. Idem de cuentas interbancarias.

Tema 24.—Doctrina administrativa del Servicio Nacional de Banca, Moneda y Cambio de la Dirección General de Banca y Bolsa sobre bloqueos y desbloqueos.

Tema 25.—Obligaciones extrabancarias de pago de dinero. Su regulación.

Tema 26.—Revisión de pagos. Pagos excluidos. Efectos del acuerdo de revisión.

Tema 27.—Composición de la Comisaría General de Desbloqueo. Su competencia.

Tema 28.—Restauración provisional de contabilidades bancarias. Reconstrucción de saldos bancarios activos y pasivos.

Tema 29.—Facultades gubernativas en materia de Banca.

Tema 30.—Statu quo bancario. Disposiciones legales sobre esta materia.

Tema 31.—Interés del dinero. Su reducción. Disposiciones legales que lo regulan.

Tema 32.—Recuperación de depósitos bancarios. Cajas de Seguridad y títulos valores Comité de depósitos quebrantados y de Cajas de Seguridad. Funciones que les incumben.

Tema 33.—Juzgados gubernativos. Su competencia y atribuciones.

Tema 34.—Disposiciones vigentes sobre recuperación de valores extranjeros expoliados.

Tema 35.—Contratación de valores. Disposiciones dictadas para evitar la circulación de los adquiridos ilegítimamente. Transmisión de valores «mortis causa».

Tema 36.—Reglamentación del trabajo en la Banca privada. Sus principales disposiciones.

Tema 37.—Sanciones en expedientes de responsabilidad política. Efectos del fallo dictado en estos expedientes y reclamaciones de terceros.

Tema 38.—Canje de billetes emitidos con anterioridad al 18 de julio. Organismos encargados de esta función.

Tema 39.—Tribunal de canje extraordinario de billetes. Su funcionamiento. Organización y atribuciones.

BANCO HISPANO AMERICANO

Madrid

Convocatoria de un concurso-oposición para cubrir 270 plazas de auxiliares en este Banco

En cumplimiento de lo prevenido en el Decreto de 25 de agosto de 1939 y Orden de 27 de mayo próximo pasado, y de acuerdo con lo que establecen los artículos octavo y noveno de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y 43 y siguientes del Reglamento interior de Trabajo del Banco Hispano Americano, esta entidad, debidamente autorizada por el Ministerio del Trabajo, convoca en Madrid un concurso oposición para proveer 270 plazas de Auxiliares en dicho Banco, dotadas con el sueldo anual fijado por la citada Reglamentación Nacional.

Al número indicado se añadirán las vacantes que se produzcan hasta el momento de la calificación definitiva de los opositores.

Los opositores que sean admitidos a prestar servicio se mantendrán en la clase de Auxiliares durante el primer año, en concepto de «Aspirantes», y quedarán sometidos a las disposiciones de la Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca Privada y al Reglamento interior de Trabajo del Banco Hispano Americano.

El concurso-oposición se sujetará a las siguientes

REGLAS

Primera. Las plazas que correspondan quedarán reservadas a los candidatos que tengan la condición de Caballeros Mutilados. En la provisión de las demás se guardará la preferencia legal establecida en favor de los ex combatientes, ex cautivos, etc.

Segunda. Podrán concurrir los que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Nacionalidad española.

b) Edad entre dieciséis y veinticinco años.

c) Buena salud.

d) Moralidad intachable.

e) Educación social adecuada.

Los requisitos a) y b) se acreditarán mediante certificación de nacimiento o acta de nacionalidad, en su caso. El c), mediante certificación expedida, previo reconocimiento facultativo, por el médico del Banco, y, en defecto de éste, por el que el propio Banco designe. El d), por certificación expedida por el Alcalde, autoridades gubernativas o eclesiásticas, certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que acredite no haber sido condenado a pena correccional ni afflictiva, y el requisito e), mediante referencias escritas de personas de la confianza del Banco.

Los candidatos presentarán además ante el Tribunal de oposición establecido en el Departamento de Personal del Banco Hispano Americano, Plaza de Canalejas, número 1, Madrid, antes del día 15 de agosto de 1940, los documentos que acrediten su condición de mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., del opositor que lo alegue.

El Secretario del Tribunal, con cinco días de antelación a la celebración de los ejercicios, hará pública la relación nominal de los admitidos al concurso. Los excluidos podrán reclamar ante el mismo Tribunal dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Tercera. El Tribunal del concurso-oposición estará presidido por el Jefe del Departamento de Personal del Banco Hispano Americano y formado por el Jefe de Capacitación del mismo Banco y un Oficial técnico en representación de los empleados, de acuerdo con lo previsto en el artículo noveno de la Reglamentación del Trabajo en la Banca Privada y artículo 51 del Reglamento interior de Trabajo del Banco. También formará parte del Tribunal un representante del Servicio Central de Reincorporación de los Combatientes al Trabajo, dependiente del Ministerio de Trabajo, designado por el Jefe de dicho Servicio.

Cuarta. El concurso-oposición dará comienzo en Madrid el día 1 de septiembre de 1940, y los candidatos que reúnan las condiciones de la regla segunda serán sometidos a un examen de conocimientos que se efectuará mediante prácticas de ejercicio oral y escrito, con arreglo al programa que se publica con esta convocatoria.

El candidato que poseese conocimientos de idiomas extranjeros y taquigrafía podrá alegarlos como mérito en la instancia, ampliándose el examen a dichas materias, a efectos de mejorar su puntuación.

Quinta. Los ejercicios serán calificados con las tres notas siguientes: Insuficiente, Ante, Excelente.

El Tribunal fijará al constituirse la puntuación que debe aplicar a los ejer-

cicios de examen, ajustándose a las normas de proporcionalidad establecidas en el artículo 47 del Reglamento interior de Trabajo del Banco.

Sexta. La posesión de títulos universitarios o de conocimientos especiales del mismo rango será estimada con independencia de la que pueda obtener por los ejercicios que el candidato realice en cada una de las materias sometidas a examen, en la forma establecida en dicho artículo.

Séptima. Acabados los ejercicios, el Tribunal hará una relación de los nombres de las candidatas que hubieren sido aprobados con puntuación superior a la mínima, ordenándola de mayor a menor según el número total de puntos obtenidos por cada uno en el conjunto de los ejercicios, y con ella a la vista, redactará otra en la que pondrá en cabeza a los Aspirantes aprobados con puntuación superior a la mínima que reúnen la condición de ex combatientes, ex cautivos, etc., y elevará ambas listas a la Dirección General del Banco, para que éste las someta al Consejo de Administración, a fin de que el mismo haga los oportunos nombramientos a los Aspirantes que resulten con plaza.

Madrid, 12 de julio de 1940.

Cuestionario para el examen de Auxiliares GRAMATICA

Lenguaje. — Gramática española. — Sus partes.

ANALOGIA. — Partes de la oración. Estudio del nombre sustantivo, adjetivo, artículo, pronombre y verbo. — Accidentes gramaticales de cada una de dichas partes. — Estudio del adverbio, preposición, conjunción e interjección. — Figuras de dición.

SINTAXIS. — Sintaxis regular. — Concordancia, régimen y construcción. — Sintaxis figurada. — Figuras de construcción. — Vicios de la palabra y de la oración. — Oraciones. — Elementos de las oraciones. — Clases de oraciones gramaticales.

PROSODIA. — Voz. — Cantidad y tono. — Elementos de la palabra. — Sílabas y letras. — Alfabeto ortológico. — Diftongos y triptongos. — Acento prosódico. — Ritmo y expresión.

ORTOGRAFIA. — Alfabeto ortográfico. — Empleo de las letras mayúsculas. — Letras de uso dudoso. — Acentuación — Signos de puntuación. — Signos auxiliares — Abreviaturas.

(Se efectuarán ejercicios de escritura al dictado y análisis gramatical.)

GEOGRAFIA

La Tierra. — Definición y división de la Geografía.

GEOGRAFIA ASTRONOMICA.—Universo. — La Tierra en sus relaciones con los demás astros. — El Sol, la Luna, los planetas. — Puntos, líneas y círculos de la esfera terrestre. — Longitudes y latitudes. — Cartografía.

GEOGRAFIA FISICA. — La superficie de la Tierra. — Parte sólida: Continentes. — Configuración horizontal y vertical de la parte sólida. — Orografía. — Parte líquida: Aguas marítimas y continentales. — Oceanografía. — Hidrografía. — Atmósfera: Meteoros. — Climatología.

GEOGRAFIA HUMANA. — La especie humana. — Vínculos sociales. — Razas, religión, lenguaje. — Nación, Estado, Gobierno. — Población. — Civilización. — Agricultura, industria y comercio.

Descripción de Europa. — Situación, extensión, accidentes físicos. — Estados que la forman. — Capitales, poblaciones importantes, puertos principales, productos naturales, agricultura, industria y comercio de cada uno. — Ligera descripción de Asia, Africa, América y Oceanía, con sus particularidades físicas. — Estados, productos, civilización, etc. — Posesiones y protectorados. — Estudio (con igual amplitud que el de los países de Europa) del Japón, Estados Unidos de América y Países Hispanoamericanos.

España. — Situación, extensión y población. — El suelo. — Accidentes físicos. — Agricultura, industria y comercio. — Puertos de mar. — Comunicaciones.

Regiones españolas y provincias que cada una comprende. — Ligero estudio de cada una de las cincuenta provincias españolas: situación, capital, poblaciones importantes, productos principales, etc.

HISTORIA DE ESPAÑA

Definición. — Fin y utilidad de la Historia. — División cronológica.

EDAD ANTIGUA. — España primitiva. — Colonización fenicia y griega. — Dominación cartaginesa. — Carácter y civilización de estos pueblos. — Dominación romana. — Numancia. — Civilización española en tiempo de los romanos. El Cristianismo en España.

EDAD MEDIA. — Dominación visigoda. — Reyes más notables: Recaredo I. — Invasión árabe. — La Reconquista: Covadonga. — Reinados principales y hechos más salientes en Castilla, León, Aragón, Navarra y Cataluña durante la Edad Media. — Personajes ilustres: el Cid, los Reyes Fernando el Santo, Alfonso el Sabio, Jaime el Conquistador, etcétera. — Hechos más importantes: Batallas de Calatañazor y de las Navas de Tolosa; conquistas de Toledo, Sevilla, etcétera. — Sucesos más destacados en la España árabe. — Civilización árabe. — Civilización española durante la Edad Media.

EDAD MODERNA. — Los Reyes Católicos. — Acontecimientos principales en su glorioso reinado. — Conquista de Granada. — Descubrimiento de América. — El Cardenal Cisneros. — Carlos I. — España, descubridora y civilizadora de naciones. — Felipe II. — Don

Juan de Austria. — Batalla de Lepanto. Monasterio de El Escorial. — Últimos Reyes de la Casa de Austria. — Civilización española durante el reinado de los Reyes Católicos y dinastía austríaca. El siglo de oro del arte y literatura españoles.

Dinastía de Borbón. — Reyes hasta Carlos IV.

EDAD CONTEMPORANEA. — Guerra de la Independencia. — Fernando VII. — Pérdidas coloniales. — Isabel II. — Luchas civiles. — Amadeo I. — República. — Alfonso XII. — Alfonso XIII. — Segunda República. — El glorioso Movimiento Nacional.

Civilización española desde el principio del siglo XVIII.

CALIGRAFIA

Aumentará la puntuación el dominio de las letras española, inglesa, redonda, gótica, etc., con belleza en su ejecución, para encabezamientos y textos de importancia; y en la escritura corriente, un carácter de letra claro y airoso, con buena numeración.

MECANOGRAFIA

Se exigirá una velocidad mínima de 200 pulsaciones por minuto, anotándose además la corrección y limpieza en la escritura.

CORRESPONDENCIA COMERCIAL

Se apreciará la corrección en el estilo, con las cualidades de claridad, concisión y cortesía que deben resaltar en las cartas comerciales, teniendo también en cuenta el esmero en su presentación.

Los asuntos a tratar serán los más corrientes en el comercio, tales como:

Cartas de propaganda u ofrecimiento de servicios.

Informaciones personales y comerciales. Cartas de presentación y recomendación.

Cartas de pedido y envío de mercancías.

Cartas que reflejen asientos de contabilidad.

Cartas de reclamaciones.

Cartas de excusas

Cartas solicitando un crédito bancario, etcétera, etc.

Esta materia abarca también la confección de documentos mercantiles, facturas, talones de ferrocarril, etc.

CALCULOS MERCANTILES

Fraciones ordinarias y decimales. — Sistema métrico decimal. — Razones y proporciones. — Regla de tres. — Porcentajes. — Interés simple y compuesto. — Descuento comercial y racional. — Repartos proporcionales. — Vencimiento común. — Regla conjunta. — Cambio nacional y extranjero. — Fondos públicos. — Valores industriales. — Problemas.

Cuentas corrientes con interés: métodos más conocidos y casos particulares. Facturas de descuento de efectos a plazo corto y largo, en pesetas y en moneda extranjera. — Cuenta de resaca. — Liquidaciones de giros en pesetas y moneda extranjera. — Liquidaciones de operaciones de Bolsa al contado. — Liquidaciones de cupones. — Ejercicios.

CONTABILIDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL

COMERCIAL. — Partida doble. — Libros obligatorios y voluntarios: principales, auxiliares y registros. — Cuentas de uso más general. — Asientos simples, mixtos y compuestos. — Pase de asientos a los libros Diario y Mayor. — Corrección legal de errores. — Balance de comprobación. — Inventario y su formación. Apertura de libros. — Marcha de la contabilidad. — Balance general. — Cierre de libros. — Reapertura. — Ejercicios.

INDUSTRIAL. — Generalidades. — Elementos del precio de coste. — Reglas generales. — Cuentas propias de industrias. — Inventario permanente. — Industrias de diversos productos. — Cálculo del coste por piezas. — Industrias a base de presupuesto. — Contabilidad de explotaciones agrícolas, mineras etc. — Ejercicios elementales.

LEGISLACION MERCANTIL

Derecho Mercantil. — Comerciantes. — Registro Mercantil. — Libros de comercio.

Bolsas de comercio. — Valores objeto de contratación. — Agentes mediadores.

Compañías mercantiles. — Colectivas, comanditarias y anónimas. — Compañías de responsabilidad limitada. — Operaciones de las Compañías de crédito, Bancos de Emisión y Descuento, Bancos de Crédito Territorial y Bancos y Sociedades Agrícolas.

Contratos. — Contratos de comisión, de depósito, de cuenta corriente, de préstamo, de compra-venta, de afianzamiento, de transporte. — Condiciones para que estos contratos se consideren mercantiles. — Seguro: su objeto y requisitos.

Documentos mercantiles. — Letra de cambio. — Requisitos. — Términos y vencimientos. — Presentación. — Aceptación. — Endoso. — Aval. — Protesto. Resaca. — Acciones que nacen de la letra de cambio.

Libranza. — Vale o pagaré a la orden. — Warrant. — Cheque: sus formas. — Cheques cruzados. — Cartas órdenes de crédito.

Situaciones anormales. — Suspensión de pagos. — Quiebra: sus clases.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID

Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número 20 de esta capital en los autos incidentales seguidos, a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Antonio Torres Rojas, sobre revisión de pagos, cuantía 65.879,74 pesetas, y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del demandado citado, se le emplaza a fin de que, dentro del término de seis días, conteste concretamente sobre la cuestión incidental; las copias simples de la demanda y documentos acompañados obran en Secretaría.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a nueve de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario (ilegible). V.º B.º: el Juez de primera instancia, José Cortés.

3.885—X—A J

BARCELONA

Cédula de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en méritos del expediente de suspensión de pagos de la entidad "Mercé y Armet, S. en C.", por la presente se hace público para que llegue a conocimiento de todos quienes figuraron en la lista de acreedores de la misma que por la referida entidad "Mercé y Armet, S. en C." se ha solicitado del Juzgado se declare cumplimentado el convenio de la suspensión de pagos y, por tanto, a "Mercé y Armet, S. en C." en situación de ejercer libremente el comercio, solicitándose también se apruebe la gestión de la Comisión de acreedores, previniéndose a éstos que si dejan transcurrir el

término de diez días, a contar desde el siguiente al de la última inserción del presente edicto, sin hacer ninguna manifestación, podrá acordarse lo procedente.

Barcelona, once de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario. P. H., Ernesto Pascual.
3.878—X—A J

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número ocho de esta capital, por providencia de esta fecha, dictada en los autos de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don José María Rodés Areñas, en nombre y representación de doña Marina Pons de Solsona, contra la entidad mercantil "Southern Cotton Company", por el presente se emplaza por segunda vez a la entidad mercantil "Southern Cotton Company" a fin de que, dentro del término de cinco días, comparezca en los referidos autos, personándose en legal forma, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Barcelona, cinco de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, Juan C. Villuendas.

3.876—X—A J

TARRAGONA

Cédula de emplazamiento

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de la fecha, dictada en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido en este Juzgado por el Procurador don Pablo Brú, en nombre y representación del Banco Mercantil de Tarragona, Sociedad Anónima, contra otros y don Angel Lorenzo del Castillo, de ignorado paradero, sobre nulidad de escritura de carta de pago y cancelación de hipoteca, ha acordado conferir traslado de dicha demanda al expresado demandado y emplazarle por medio de la presente para que dentro del término improrrogable de doce días desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, comparezca en los autos, personándose en forma, previniendo-

le que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; cuyas copias simples presentadas podrá recoger en la Secretaría de este Juzgado.

Tarragona, once de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario judicial, P. A., Baltasar Calderón.

3.874—X—A J

SALAMANCA

Don Miguel Gómez de Liaño Cobaleda, Juez de primera instancia accidental de Salamanca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancia de doña Margarita Durán Hernández, mayor de edad, casada y vecina de esta ciudad, en el que interesa se declare la ausencia legal de su esposo Domingo Ramos Sánchez, de 41 años, hijo de Juan Manuel y de Catalina, natural de Guijuelo y domiciliado últimamente en esta capital, de la que desapareció en el año 1926, sin que desde hace más de nueve años se haya vuelto a tener noticia de su paradero.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Salamanca, a 17 de mayo de 1940.—El Juez, Miguel Gómez de Liaño.—El Secretario (ilegible).

3.880—X—A J

LOJA

Edicto

Don Francisco García Guerrero, Juez de primera instancia de Loja.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por don José Mariscal López, en solicitud de que se declare la ausencia legal de su padre don José Mariscal Parado, hijo de Francisco y María Gracia, natural de Granada y vecino de esta ciudad, casado en segundas nupcias con doña Dolores Lozano Delgado, quien desapareció de su domicilio el día veintidós de julio de mil novecientos treinta y se ignorando su paradero.

Lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.038 de la

Ley de Enjuiciamiento civil, reformado por la Ley de treinta de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, para conocimiento de los que puedan tener interés en el expediente.

Loja, cinco de julio de mil novecientos cuarenta.—El Juez, Francisco García Guerrero.—P. S. M., el Secretario, Eugenio J. Vida.
3.884-X-A J

1.ª 18-7-940

MADRID

Edicto

Se anuncia la muerte sin testar, sin dejar ascendientes ni descendientes, de don Eduardo Serra y Lugo Viña, natural de Soria, hijo de don Pablo y de doña María de los Dolores, que falleció en Alcalá de Henares el 4 de octubre último, a los cincuenta y cinco años de edad, en estado de casado con doña María Kobbe y Chinchilla, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a su herencia que sus hermanos de doble vínculo, doña Isabel y doña Eugenia Serra y Lugo Viña y que sus sobrinos don Carlos, don Pablo, don Alberto, don Luis, don Fernando, don Wenceslao y don Hugo Serra Hamilton y don Javier y doña Ana María Serra y González de Linares, hijos, el grupo primero, de don Wenceslao, y el segundo, de don Luis, hermanos fallecidos del causante, para que comparezcan a reclamarlo en el término de treinta días ante este Juzgado de Primera Instancia de Madrid, donde se tramita el expediente de declaración de herederos, a instancia de esos hermanos y sobrinos, con reserva a la viuda de cuota civil usufructuaria.

Dado en Madrid, a 9 de mayo de 1940.—Juan A. Pacheco.—El Secretario (ilegible).

3.887-X-A. J.

CASTROPOL

A medio del presente edicto, que se publicará con intervalo de quince días, se hace pública la incoación en este Juzgado de expediente iniciado por Fernando García López, para que se declare en situación de ausencia legal a su hermano Francisco García López, hijo de Ignacio y María, cuyo último domicilio en España ha sido

en Serantes, Concejo de Tapia, en este partido judicial, del que se ausentó, sin haberse tenido noticias de él desde el año 1934.

Dado en Castropol, a 20 de junio de 1940.—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—El Secretario judicial, Eugenio R. Casas.

3.681-X-A. J.

y 2.ª 18-7-940

MADRID

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 9 de esta capital, en autos de menor cuantía que sigue el Banco Hipotecario de España contra los herederos o causahabientes de doña Eulalia Torres Cabrer y otro, sobre revisión de pagos, se cita por segunda vez a los demandados herederos o causahabientes desconocidos de doña Eulalia Torres Cabrer, para que comparezcan en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, planta baja, el día 24 del actual, a las once de la mañana, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos si no se presentaran a prestar declaración de confesión en juicio acordada en dichos autos, como prueba de la parte demandante, y pararles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 13 de julio de 1940.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

3.911-X-A. J.

MADRID

Edicto

Don Augusto del Cacho y Fernández Cadiñanos, Juez Municipal suplente número uno de esta capital.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita llama y emplaza a don Abundio Velasco, cuyo segundo apellido así como su actual paradero se ignora, y cuyo último domicilio estuvo sito en la calle de Martín de los Heros, núm. 9, tercero, de esta capital, para que el próximo día 24 del corriente, a las diez y media de su mañana comparezca ante este Juzgado (calle del Tutor, núm. 27), al objeto de proceder a la celebración del juicio verbal civil sobre reclama-

ción de cantidad, instado por la parte de doña Agustina Subirat Miró, con prevención que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 728 y 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Madrid a 15 de julio de 1940.—El Juez Municipal suplente, Augusto del Cacho.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son así: "En la ciudad de Pamplona, a doce de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 733, seguido contra Pedro Lacabe Fernández, mayor de edad, casado y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Pedro Lacabe Fernández, como responsable político, a la pérdida total de bienes. Asimismo le imponemos la sanción de extrañamiento, con los efectos que para al caso de penas señala el Código Penal, por tiempo de ocho años y un día.

Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia..."

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a trece de junio de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Pamplona, a cuatro de junio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 726, seguido contra Faustino Chocarro Lucea, mayor de edad, soltero y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar

y condenamos al inculpado Faustino Chocarro Lecea, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de cuatrocientas pesetas.

Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia..."

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a dieciséis de junio de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Pamplona, a trece de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 831, seguido contra Benito García Calvo, mayor de edad, casado, peón caminero y vecino de Olite, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Benito García Calvo, como responsable político, a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios, la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Notifíquese esta sentencia por edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia..."

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta.—Rafael Alba.
R P—16.452-16.454

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 273.—En la ciudad de Melilla, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de

Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número ciento cuarenta y cinco del año en curso, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Valentín Lara Romero, hoy fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: hijo de Fausto y de Sofía, de treinta y tres años de edad, de estado casado, natural de Nijar, provincia de Almería, vecino de Melilla, de profesión cocinero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Valentín Lara Romero, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—F. Sánchez del Pozo.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.—Rubricados".

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Melilla, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López.—V.º B.º: El Presidente, F. Sánchez del Pozo.
R P—16.116

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 14 de junio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente núm. 759, seguido contra Angel Díez Velloso, mayor de edad, casado, jornalero, y vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado, Angel Díez Velloso, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de veinticinco pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia".

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado pa-

dero, expido la presente en Pamplona, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 12 de junio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 737, seguido contra Angel Lácabe Lizarbe, mayor de edad, casado y vecino de Berbinzana.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculpado Angel Lácabe Lizarbe, como responsable político, a que pague al Estado en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de cien pesetas. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia".

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a trece de julio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 12 de junio de 1940.—Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 865, seguido contra Eleuterio Ederra Petroch, como responsable político, a que satisfaga al Estado por vía de resarcimiento de perjuicios la cantidad de trescientas pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia".

Para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a trece de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

R P.—16.219

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CACERES

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado, sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a diez y ocho de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número setenta de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra José Ruiz Rodríguez (a) "José Largo", vecino de Campanario, de cuarenta y nueve años de edad, casado albañil y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de Campanario José Ruiz Rodríguez, a la pérdida total de sus bienes y a extrañamiento por un plazo de quince años, e inhabilitación absoluta para el desempeño de cargos públicos del Estado, Provincia o Municipio.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testamentos prevenidos por la Ley.

A í por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, — Angel Mancha Godoy.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a diecinueve de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente,

Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a treinta de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Política el expediente treinta y cinco de mil novecientos treinta y ocho, procedente del Juzgado de Instrucción de Olivenza y seguido contra Alejandro Rodger Bernal, vecino de Táliga, mayor de edad, casado, Médico Titular y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedentado Alejandro Rodger Bernal a la sanción de inhabilitación por un plazo de ocho años para el desempeño de cargos de mando o confianza en organismos oficiales y a la sanción de siete mil pesetas, a satisfacer al Estado por vía de indemnización, como responsable político que se le declara.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testamentos prevenidos por la Ley.

A í por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán — Angel Mancha Godoy.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

Don Francisco Santiago Iglesias, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Cáceres.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente que se dirá, se ha dictado, sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia. — Señores: Presidente, Teniente Coronel don Francisco Dávila García; Vocales: don Enrique Moreno Albarrán, don Angel Mancha Godoy.

En la ciudad de Cáceres, a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta.

Visto por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número doscientos veintitres de mil novecientos treinta y nueve, procedente del Juzgado Instructor de Badajoz y seguido contra Francisco

Ramos Nieto, vecino de Villanueva de la Serena, de cincuenta años de edad, casado, guardia municipal y solvente, siendo Ponente el Juez de Primera Instancia e Instrucción don Enrique Moreno Albarrán.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al expedentado vecino de Villanueva de la Serena Francisco Ramos Nieto, a la pérdida total de los bienes de su exclusiva pertenencia.

Notifíquese en forma la presente resolución al encartado mediante anuncio que se insertará en los periódicos oficiales, y librense de ella los testamentos prevenidos por la Ley.

A í por esta nuestra sentencia juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Dávila García, Enrique Moreno Albarrán, — Angel Mancha Godoy.—Rubricados".

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación al interesado, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, con el visto bueno del señor Presidente, que firmo en Cáceres, a veintiséis de mayo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Francisco Santiago.—V.º B.º: El Presidente, Dávila.

R P—16.565-16.565

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que, luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"En la ciudad de Pamplona, a 17 de junio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 740, seguido contra Francisco Asenjo Mutuverria, mayor de edad, casado, vecino de Berbinzana, siendo Ponente el Magistrado don Leocadio Támara García.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al inculpado Francisco Asenjo Mutuverria, como responsable político a que pague al Estado, en concepto de indemnización de perjuicios la cantidad de doscientas cincuenta pesetas. Notifíquese esta sentencia por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia".

Para que conste y sirva de notificación al encartado en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba,